



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., agosto tres (3) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JAIME ANTONIO GALLEGO SALAZAR
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUDITH ARCILA DE GIL
RADICADO	05440 31 13 001 2009 00248 00
ASUNTO	ACCEDE A SOLICITUD, OFICIA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Dentro del proceso de la referencia, se avizora misiva obrante a folio digital No. 014, en el cual se solicita el levantamiento de la medida cautelar de la inscripción de la demanda decretada en el presente trámite.

Ahora bien, revisado el expediente se encuentra que mediante sentencia del 4 de julio de 2017, en su numeral tercero, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar, no obstante, no consta en el expediente que se haya realizado y remitido el respectivo oficio.

En tal orden, y por ser procedente, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, para que proceda con el levantamiento de la medida cautelar de la inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 018-109316. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 834 del 15 de septiembre de 2009.

Para tal efecto, elabórese el respectivo oficio y comuníquese a los correos electrónicos ofiregismarinilla@supernotariado.gov.co y agostbg@hotmail.com.

Finalmente, respecto a la solicitud de oficiar a la Oficina de Catastro Municipal de Guatapé, para el descargue correspondiente de las hijuelas, debe señalarse, que frente a dicho trámite no se es competente, como quiera que obedece a las resultas de un proceso de sucesión, llevado a cabo en el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de esta localidad, siendo este último el idóneo para tal fin.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13153193c1cdd52cb94654d935077e448fc3c4143908a12abe7cf64c377eb5dc**

Documento generado en 03/08/2022 02:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>